



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2024-MPLC/A

Quillabamba, 06 de mayo del 2024.

#### VISTOS:

La Carta N° 001-2024/P con registro N° 9944 de fecha 18 de abril de 2024, emitido por el Sr. Cesar Quispe Huachaca, Presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Ivanquiriari del Distrito de Kimbiri, Informe N° 069-2024-ALCP/SGATyCP-MPLC de fecha 24 de abril de 2024, emitido por el Asistente Legal de Centros Poblados, Abog. Miguel Ángel Pilares Flórez, Informe N° 0305-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por el Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Informe N° 321-2024-GDUyR/WOP/MPLC de fecha 26 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, El Informe Legal N° 000430-2024-OAJ-MPLC de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Américo Álvarez Huamani, Proveído N° 2576 de Gerencia Municipal de fecha 03 de mayo de 2024 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);” lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “*Son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas*”, concordante con el artículo 43°, que señala: “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*”;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 11° establece que, “*Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia*”, y el artículo 112° señala que, “*Los gobiernos Locales promueven la participaciones vecinal en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión (...)*”;

Que, el numeral 7 del Artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece el Ejercicio del Derecho de Participación señalando que, - “*El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los comités de gestión. Asimismo, el Artículo 1 17° del mismo dispositivo legal precisa que “Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico”;*

Que, el Artículo 117° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Comités de Gestión, señalando que “*Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalan los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones*”;

Que, el artículo 129° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: “*1.- Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). 2.- El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3.- Estatuto técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4.- Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5.- (...)*”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 003-2023-MDK de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Kimbiri se reconoce al Comité Pro Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Ivanquiriari del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante Carta N° 001-2024/P con registro N° 9944 de fecha 18 de abril de 2024, emitido por el Sr. Cesar Quispe Huachaca, Presidente Frente de Comité de Gestión solicita la elaboración de la resolución de reconocimiento de Comité Pro Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Ivanquiriari del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2024-MPLC/A

Que, mediante Informe N° 069-2024-ALCP/SGATyCP-MPLC de fecha 24 de abril de 2024, emitido por el Asistente Legal de Centros Poblados, Abog. Miguel Ángel Pilares Flórez luego de la evaluación de la solicitud, opina por la procedencia para que la Municipalidad Provincial de la convención reconozca al Comité Pro Gestión para la Creación de la Municipalidad Centro Poblado de Ivanquiriari del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, mediante acto resolutorio, recomendando la opinión Legal de Asesor Jurídico de la Municipalidad de la Convención;

Que, mediante Informe N° 305-2024/PJSR/SGATyPC-MPLC, de fecha 25 de abril del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Arq. Paolo José Silva Ripalda, opina que, es Procedente que la Municipalidad Provincial reconozca con acto resolutorio al Comité Pro Gestión para la Creación de la Municipalidad Centro Poblado de Ivanquiriari del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 321-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 26 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que, visto los antecedentes antes mencionados, remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su opinión Legal acorde a sus facultades, sobre el Reconocimiento del al Comité Pro Gestión para la Creación de la Municipalidad Centro Poblado de Ivanquiriari del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Legal N° 000430-2024-OAJ-MPLC, de fecha 02 de mayo de 2024, el Abg. Américo Álvarez Huamani Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, es **PROCEDENTE** el Reconocimiento del Comité Pro Gestión para la Creación de la Municipalidad Centro Poblado de Ivanquiriari del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, de conformidad con la normativa Legal aplicable del artículo 117° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, referente al Comité de Gestión, que debe ser mediante acto resolutorio del titular del pliego;

Que, mediante Proveído, N° 1741, de fecha 25 de marzo de 2024, de Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutorio correspondiente;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER, al COMITÉ PRO GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IVANQUIRIARI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	CESAR QUISPE HUACHACA	44858271	PRESIDENTE
2	CARLOS GUTIÉRREZ DE LA CRUZ	28598442	VICEPRESIDENTE
3	JHONY ORIUNDO SERNA	42910450	SECRETARIO
4	FREDY PALOMINO GONZALES	45708679	SECRETARIO DE ECONOMIA
5	BASILIA HUICHO LLACTAHUAMAN	25008198	VOCAL 1
6	BENJAMÍN HUAQUE QUISPE	80602453	VOCAL 2

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial La Convención, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, la notificación de la presente resolución al presidente del Comité Pro Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Ivanquiriari del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco.

**ARTICULO CUARTO.** –NOTIFICAR, el presente Acto Resolutorio, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás órganos estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) de la Municipalidad Provincial La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMP  
ALCALDIA  
DU  
GDUYR  
SGATYCP  
OTIC  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
Dr. ALEX CURI LEON  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679